GOBERNACIÓN DE ÑEEMBUCÚ

RESOLUCIÓN Nº 063 /2014

POR LA CUAL SE ADJUDICA Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE CONTRATOS CON LAS FIRMAS "ÑEEMBUCU S.R.L" EN EL LOTE I E "INTEGRAL TRADING S.A". EN EL LOTE II PARA LA "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES – AD REFERENDUM" - LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 01/2014.

Pilar, 17 de Marzo de 2014.-

VISTO:

La sanción de la Ley 5142/2014 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014", y; ----------

CONSIDERANDO:

Que, llevándose a cabo todos los procedimientos indicados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y de acuerdo al dictamen del Comité Evaluador, por la cual recomienda la adjudicación y suscripción del contrato con las firmas: **"ÑEEMBUCU S.R.L e INTEGRAL TRADING S.A."**

Que, la Ley 426/94 "Orgánica Departamental", en su Art. 26º que expresa textualmente "la Resolución dictada por el Gobernador es la disposición de carácter general o particular cuya aplicación se limita a la Administración de la Gobernación y a los asuntos expresamente establecidos en esta Ley. Es dictada por el Gobernador para el ejercicio de su función administrativa, el cumplimiento de las leyes, de las Ordenanzas "Resoluciones" y reglamentos departamentales", faculta a la Autoridad departamental a dictar las resoluciones pertinentes.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ÑEEMBUCÚ

RESUELVE:

Art. 1º) ADJUDICAR y AUTORIZAR la firma de contratos con las siguientes firmas:

LOTE I: con la firma **"ÑEEMBUCU S.R.L,** por un Monto Total de Gs. 1.481.897.800 (Guaraníes mil cuatrocientos ochenta y un millones ochocientos noventa y siete mil ochocientos), por cumplir con todos los requisitos establecidos y presentar la oferta evaluada como las más conveniente para los intereses de la Institución.

LOTE II: con la firma "**INTEGRAL TRADING S.A.**" por un Monto Total de Gs. 73.861.760 (Guaraníes Setenta y tres millones ochocientos sesenta y un mil setecientos sesenta), por cumplir con todos los requisitos establecidos y presentar la oferta evaluada como las más conveniente para los intereses de la Institución.

Art. 2º) REFRENDA la presente el Secretario Administrativo.----------

Art. 3º) COMUNICAR a quienes correspondan, registrar y cumplido archivar.----------

GOBERNACION XII Dpto. de Ñeembucú

ECON. CESAR VERON L.
Secretario Administrativo

CARLOS FRANCISCO SILVA MEDINA
Gobernador del Ñeembucú